

*El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
LEY*

21 DE JUNIO – DÍA DE LA CONFRATERNIDAD ANTÁRTICA

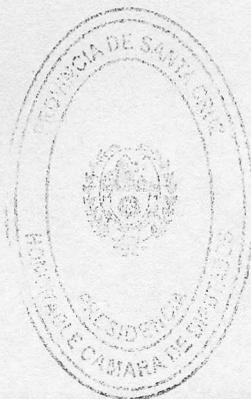
Artículo 1.- INSTITÚYESE en el ámbito de la provincia de Santa Cruz el día 21 de Junio de cada año como "Día de la Confraternidad Antártica".-

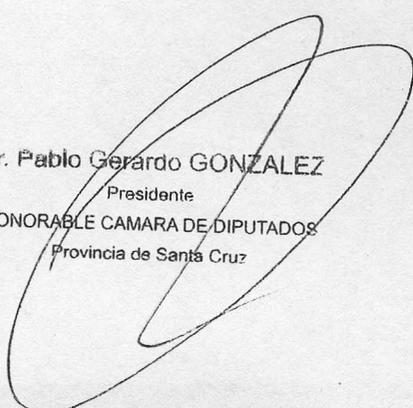
Artículo 2.- El Consejo Provincial de Educación instrumentará los mecanismos necesarios para que cada año se realicen en los tres (3) niveles y modalidades de todos los establecimientos educativos, actividades que promuevan la difusión y toma de conciencia con respecto a la importancia de la presencia de nuestro País sobre el territorio Antártico y además reconocer el quehacer de los Antárticos.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de abril de 2019.-


Pablo Enrique NOGUERA
Secretario General
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Santa Cruz




Dr. Pablo Gerardo GONZALEZ
Presidente
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Santa Cruz

RÍO GALLEGOS, 30 ABR 2019

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **INSTITÚYE** en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el día 21 de junio de cada año como **“Día de la Confraternidad Antártica”**;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 424/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

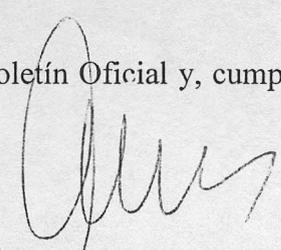
Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° **3643** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del año 2019, mediante la cual se **INSTITÚYE** en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el día 21 de junio de cada año como **“Día de la Confraternidad Antártica”**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-


CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
a/c. del Desp. de la Jefatura de Gabinete de Ministros




Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

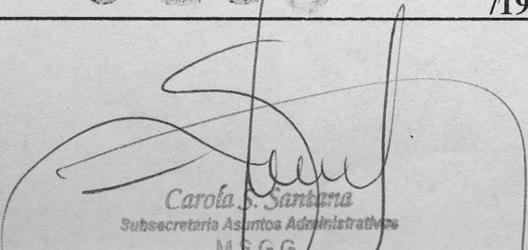
DECRETO

N°

0386

/19.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del Original tenido ante mi vista Ley N° 1269
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G
Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz


Carolina Santana
Subsecretaria Asuntos Administrativos
M.S.G.G.